



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 278- 2022- A/MPR

Rioja, 26 de agosto del 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 342-2022-GPyP/MPR de fecha 15.06.2022; Informe N° 176-2022-OEPD-GI/MPR de fecha 17.08.2022; Informe N° 0358-2022-GI/MPR de fecha 17.08.2022; Nota de Coordinación N° 557-2022-GM/MPR de fecha 18.08.2022; Informe Legal N° 561-2022-OAJ/MPR de fecha 23.08.2022; Informe N° 542-2022-GM/MPR de fecha 24.08.2022; Memorando N° 387-2022-A/MPR de fecha 24.08.2022, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía de aprobación de la Actualización del Expediente Técnico : **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Informe N° 174-2022-O.E.P.D-G.I/MPR de fecha 15 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos remite al Gerente de Inversiones la conformidad al expediente técnico actualizado en la cual concluye que **"(...) LA OFICINA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DEFINITIVOS, DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO"**;

Que, mediante Informe N° 176-2022-O.E.P.D-G.I/MPR de fecha 17 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, solicita al Gerente de Inversiones la actualización expediente técnico denominado: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, el cual tiene un presupuesto que asciende a **S/. 306,962.60 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	215,259.76
GASTOS GENERALES (11.32 % CD)	24,369.28
UTILIDAD (5.00% CD)	10,762.99
	=====
SUB TOTAL	250,392.03
I.G.V (18.00%)	45,070.57
	=====
VALOR REFERENCIAL	295,462.60
SUPERVISION (5.39% CD)	11,500.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 306,962.60

Que, mediante Informe N° 0358-2022-GI/MPR, de fecha 17 de agosto de 2022, el Gerente de Inversiones solicita al Gerente Municipal proyectar mediante acto resolutivo la actualización del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Nota de Coordinación N° 557-2022-GM/MPR de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la actualización del expediente técnico denominado: **“CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502050; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de obra es un “Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula Polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011– Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **32.6** El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Artículo 34° del D.S. N° 344-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle: **Inciso 34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **Inciso 34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas: además de los gastos generales variables y fijos. Así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. **Inciso 34.3.** El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. **Inciso 34.4.** El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. **Inciso 34.5.** El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. **Inciso 34.6.** La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. **Inciso 34.7.** En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. **Inciso 34.8.** En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. **Inciso 34.9.** En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. **Inciso 34.10.** El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. **Inciso 34.11.** Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial. Según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la actualización del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, presentado por la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos;

Que, mediante el Informe Legal N° 562-2022-OAJ/MPR de fecha 23.08.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, solicitado por la Gerencia de Inversiones, asimismo, RECOMIENDA que se emita el acto resolutorio que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado : "CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2502050, el mismo que tiene un presupuesto total de **S/. 306,962.60 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, que será ejecutado en 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a los que corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.